



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2020-00272-00
DEMANDANTES	RUBIELA ESTRELLA HIDALGO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• UNIÓN TEMPORAL UT SERVICOLI6 conformada por SERVIPROLUX LTDA y COLSERVICIOS-MANTENIMIENTO S.A.S</li><li>• CONSEJO NACIONAL DE INGENIERIA-COPNIA</li><li>• COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</li></ul>
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 620
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA.

Una vez examinado el libelo genitor del juicio se observa que reúne los requisitos prescritos por el artículo 25 y siguientes, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, amén de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020; además, con sujeción al artículo 2 numeral 1º de la misma obra, corresponde a la jurisdicción laboral dirimir esta clase de conflictos. En tal virtud, se admitirá la misma.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 74 y 77 y concordantes del Estatuto citado y de ella y sus anexos se correrá traslado a la accionada por el término legal para que ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, a través de abogado idóneo, según las voces del artículo 31 ibídem.

Comuníquese la existencia de este proceso al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo, como lo ordena el artículo 56 del Decreto 2651 de 1991. De igual manera, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo determina el artículo 612 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

1º) **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **RUBIELA ESTRELLA HIDALGO** frente a **UNIÓN TEMPORAL UT SERVICOLI6** conformada por **SERVIPROLUX LTDA** y **COLSERVICIOS-MANTENIMIENTO S.A.S**, **CONSEJO NACIONAL DE INGENIERIA-COPNIA** Y **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

2º) De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a las accionadas por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan

hacer valer, dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001. Así como el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020. Debiendo aportar las pruebas que tenga en su poder.

3º) IMPRIMASE al proceso el trámite previsto en los art. 74 y 77 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

4º) Se ordena enterar de la existencia de este proceso al Procurador Judicial en lo Laboral, a efectos de lo dispuesto en el Art. 56 del Decreto 2651 de 1991 y se ordena notificar este auto a la demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el Art. 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

5º) En los términos del poder conferido, se RECONOCE derecho de postulación para actuar a la profesional en derecho MÓNICA SANDRA LÓPEZ PEREAÑEZ portadora de la tarjeta profesional N° 232.030 del C. S. de la J.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a56c97da65f4f58d182cee04af7938e2cf22d55b8ffbaaf794c259c79ac64da0

Documento generado en 28/10/2020 02:10:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

#### CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 90 fijado en la Secretaría, página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 29 de octubre del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO  
Secretario